

## SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

### RESOLUCIÓN No. 0004 DE 2016

**“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICAN LOS PLAZOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA UNIFICADO DE REGISTRO DE CONDUCTORES Y DE TARJETA DE CONTROL DEL SERVICIO PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR INDIVIDUAL DE PASAJEROS EN VEHÍCULOS TAXI ( RUCT) EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA”**

EL SUSCRITO SECRETARIO DISTRITAL DE MOVILIDAD, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS EN EL DECRETO 172 DE 2001 COMPILADO Y MODIFICADO POR EL DECRETO 1079 DE 2015, DECRETO NACIONAL 1047 DE 2014, EL DECRETO DISTRITAL 0448 DE 2015 Y LA RESOLUCIÓN 0152 DE 2015

Y

#### CONSIDERANDO

Que la Alcaldía Distrital de Barranquilla expidió el Decreto Distrital 0448 de 2015 mediante el cual se crea el sistema unificado de registro de conductores y de tarjetas de control del servicio público terrestre automotor individual de pasajeros en vehículos taxi (RUCT) y se dictaron medidas para su cumplimiento en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla.

Que el citado Decreto, en su artículo 3 dispuso que la Secretaría Distrital de Movilidad definirá mediante resolución el procedimiento de inscripción y actualización del sistema unificado de registro de conductores y de tarjetas de control del servicio público terrestre automotor individual de pasajeros en vehículos taxi (RUCT) en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla.

Que mediante Resolución N° 0152 de 2015 la Secretaría Distrital de Movilidad en ejercicio de su jurisdicción y competencia, reglamentó el procedimiento de inscripción y actualización del Sistema Único de Registro de Conductores y Tarjetas de Control del Servicio Público Terrestre Automotor Individual de Pasajeros en Vehículos Taxi ( RUCT) en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla.

Que el mencionado acto en su artículo 14 dispuso los plazos para la implementación del RUCT, en razón a lo cual la etapa de inscripción masiva de conductores a corte 16 de enero de 2016 registra un total de cuatro mil cuatrocientos cincuenta y dos (4.452) conductores inscritos, lo cual corresponde al 26% de una población estimada de (17.018) diecisiete mil dieciocho conductores, porcentaje de inscripción consideradamente bajo, si se tiene en cuenta que la población estimada corresponde al número total de vehículos censados a corte 31 de diciembre de 2015, bajo el supuesto que el 50% de estos vehículos tiene dos (2) conductores.

**SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

**RESOLUCIÓN No. 0004 DE 2016**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICAN LOS PLAZOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA UNIFICADO DE REGISTRO DE CONDUCTORES Y DE TARJETA DE CONTROL DEL SERVICIO PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR INDIVIDUAL DE PASAJEROS EN VEHÍCULOS TAXI ( RUCT) EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA”**

En reunión sostenida con los representantes de las distintas Empresas debidamente habilitadas para prestar el Servicio Público Terrestre Automotor Individual de Pasajeros en el Distrito de Barranquilla, celebrada en la Secretaria de Movilidad el 15 de enero de 2016, se acordó ampliar el plazo para el inicio de la operación de expedición, renovación y reporte de información de las tarjetas de control a través de la plataforma del RUCT habilitada por esta Entidad, dado que las empresas requieren adecuarse tecnológica y logísticamente para la impresión del nuevo formato de la tarjeta de control socializado durante la mencionada reunión.

Que en razón a lo anterior, se hace necesario modificar los plazos establecidos en el artículo 14 de la Resolución 0152 de 2015, circunstancia que permitirá el inicio efectivo de operaciones del RUCT conjuntamente con las empresas.

Por lo anteriormente expuesto,

**RESUELVE**

**ARTICULO 1º.-** Modifíquese los plazos para la implementación del sistema unificado de registro de conductores y de tarjeta de control del servicio público terrestre automotor individual de pasajeros en vehículos taxi ( RUCT) en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla así:

- a) Las Empresas habilitadas para prestar el Servicio Público Terrestre Automotor Individual de Pasajeros en el Distrito de Barranquilla, tendrán un plazo hasta el 30 de enero de 2016 para adecuarse tecnológica y administrativamente para el inicio de operaciones con el RUCT.
- b) La SDMB deberá efectuar pruebas piloto y capacitaciones a las Empresas de Taxi, con el fin de asegurar el inicio de operaciones del RUCT en el periodo comprendido del 30 de enero al 13 de febrero de 2016.
- c) El período de inscripción masiva en el RUCT se extenderá hasta el 13 de febrero de 2016. Finalizado este periodo la inscripción en el RUCT se efectuará por

## SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

### RESOLUCIÓN No. 0004 DE 2016

**“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICAN LOS PLAZOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA UNIFICADO DE REGISTRO DE CONDUCTORES Y DE TARJETA DE CONTROL DEL SERVICIO PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR INDIVIDUAL DE PASAJEROS EN VEHÍCULOS TAXI ( RUCT) EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA”**

demanda, previa asignación de cita por parte de la Empresa de Taxi y siguiendo el procedimiento señalado en el artículo 4 de la Resolución 0152 de 2015.

- d) Las Empresas habilitadas para prestar el Servicio Público Terrestre Automotor Individual de Pasajeros en el Distrito de Barranquilla iniciaran el 15 de febrero de 2016, la operación de expedición, renovación y reporte de información de las tarjetas de control a través de la plataforma habilitada por la SDMB y dando cumplimiento a lo establecido en el presente acto y a lo establecido en la Resolución 0152 de 2015.
- e) La Secretaría Distrital de Movilidad establece un periodo de pedagogía comprendido entre el dieciséis (16) al veintidós (22) de febrero de 2016 para los conductores de taxi que infrinjan el Código de infracción B15: Conducir un vehículo de servicio público que no lleve el aviso de tarifas oficiales en condiciones de fácil lectura para los pasajeros o poseer este aviso deteriorado o adulterado. Periodo en el cual se impondrá amonestación, consistente en la asistencia a curso obligatorio de educación vial. El infractor que incumpla la citación al curso será sancionado con multa equivalente a 5 SMDLV de conformidad a lo establecido en el artículo 123 de la Ley 769 de 2002.
- f) Finalizada la etapa pedagógica, las Autoridades de Tránsito impondrán las sanciones correspondientes, esto es, a partir del día veintitrés (23) de febrero de 2016, previo cumplimiento del debido proceso, según los términos de la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1383 de 2010, Decreto 1047 de 2014 y el Decreto 3366 de 2.003 en concordancia con la Ley 336 de 1.996.

**Artículo 2º.** Las condiciones, requisitos y procedimiento para la inscripción y actualización del RUCT son las contenidas en la Resolución 0152 de 2015.

**SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

**RESOLUCIÓN No. 0004 DE 2016**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICAN LOS PLAZOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA UNIFICADO DE REGISTRO DE CONDUCTORES Y DE TARJETA DE CONTROL DEL SERVICIO PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR INDIVIDUAL DE PASAJEROS EN VEHÍCULOS TAXI (RUCT) EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA”**

**Artículo 3º.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en el D.E.I.P. de Barranquilla a los 18 días del mes de enero de 2016.

**PUBLIQUESE Y CUMPLASE**



**FERNANDO ISAZA GUTIERREZ DE PIÑERES**  
Secretario Distrital de Movilidad

Proyecto: Eucaris Navarro M- Samira Ferez H  
Revisó / Aprobó: Otilia Ordoñez P 